



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 27 de junio de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE MOBILIARIO ESCOLAR, MATERIAL DIDÁCTICO Y DE MANTENIMIENTO A PLANTELES EDUCATIVOS FEDERALIZADOS A TRAVÉS DE LOS GABINETES REGIONALES DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2858, 2852, 2953, 2952, 2950, 2946, 2954, 2951, 1214-A1, 467-B1, 1211-A1, 1216-A1, 2961, 2958, 2963, 2962, 1212-A1, 1214-A1, 465-B1, 468-B1, 2964, 2968, 2966, 2969, 2971, 2965, 2967, 1210-A1, 1213-A1 y 1214-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2949, 2960, 2970, 2959, 1215-A1, 1219-A1, 2948, 2957, 2956, 2955, 2947, 1215-A1, 1026-A1, 1217-A1, 1218-A1, 466-B1 y 2971-BIS.

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos:

400

Tomo CCI
Número

117

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ING. CARLOS AURIEL ESTÉVEZ HERRERA, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 13 Y 16 FRACCIONES I Y XII DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO Y 14 FRACCIONES I, XI Y XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3º Constitucional establece que el criterio que orientará a la educación que imparta el Estado, se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios; además, será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece como líneas de acción en materia educativa fomentar instalaciones educativas suficientes, pertinentes y dignas; apoyar a la economía familiar con materiales y útiles escolares para alumnos de educación básica, a través de programas focalizados.

Que el Ejecutivo del Estado ha dispuesto diversas acciones por la educación, para lo cual destina los recursos correspondientes, los que deben ser aplicados de manera transparente y con el cuidado de no desvirtuar sus fines sociales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México, el mencionado Organismo tendrá como objeto hacerse cargo integralmente de los servicios de educación básica y normal que le transfiera la Federación; encontrándose legalmente facultado para administrar su patrimonio, así como los recursos humanos, financieros, técnicos y materiales, destinados al cumplimiento de su objeto.

Que entre las acciones que Servicios Educativos Integrados al Estado de México realiza para el cumplimiento de su objetivo, se encuentra el levantamiento de necesidades de los planteles educativos a su cargo, así como la asignación y distribución de equipamiento escolar. Sin embargo, por la gran cantidad de centros de trabajo que dependen del Organismo, resulta muy difícil brindar atención a todos éstos de manera simultánea.

Que de conformidad con lo indicado en el artículo 13 del Reglamento de los Gabinetes del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintitrés de abril de dos mil trece, los Gabinetes Regionales son las instancias de coordinación responsables de proponer, evaluar, acordar e implementar las políticas públicas de desarrollo regional y los programas y acciones de gobierno de las dependencias del Ejecutivo Estatal en cada una de las regiones en las que se divide el territorio estatal.

Que para estar en posibilidad de cumplir en tiempo y forma la distribución de mobiliario, material didáctico así como de mantenimiento en los planteles educativos federalizados, Servicios Educativos Integrados al Estado de México requiere el apoyo de los Gabinetes Regionales del Estado de México.

Que toda vez que el patrimonio del Organismo se constituye, entre otras cosas, por los bienes muebles que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto, entre los cuales se contempla todo lo relativo al equipamiento de los planteles educativos federalizados, es menester establecer las directrices que deberán observarse en la entrega de dicho equipamiento, por lo que he tenido a bien emitir los siguientes;

LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE MOBILIARIO ESCOLAR, MATERIAL DIDÁCTICO Y DE MANTENIMIENTO A PLANTELES EDUCATIVOS FEDERALIZADOS A TRAVÉS DE LOS GABINETES REGIONALES DEL ESTADO DE MÉXICO

GENERALES

1.- Los presentes Lineamientos tienen como propósito establecer el procedimiento que habrá de seguirse para la entrega de mobiliario escolar, material didáctico y de mantenimiento a planteles educativos federalizados a través de los Gabinetes Regionales del Estado de México, así como las funciones y atribuciones que tienen los servidores públicos que intervienen en cada una de las etapas de dicho procedimiento.

2.- Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- a) Coordinador: al Coordinador Operativo del Programa por parte de SEIEM, quien será designado por el Director General.
- b) Gabinete: a los Gabinetes Regionales a que se refiere el artículo 13 del Reglamento de los Gabinetes del Estado de México.
- c) Presidentes: A los Presidentes de los Gabinetes Regionales.
- d) Representantes: A los representantes de SEIEM ante los Gabinetes Regionales.
- e) Secretarios: A los Secretarios Técnicos de los Gabinetes Regionales.
- f) SEIEM: A Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

3).- Al Coordinador Operativo; le corresponderá la comunicación directa entre SEIEM y los Gabinetes, para todo los aspectos operativos que se desprenden para el cumplimiento del programa.

**PROCEDIMIENTO DE ENTREGA
ACCIONES PREVIAS A LA ENTREGA DEL MOBILIARIO ESCOLAR, MATERIAL DIDÁCTICO Y DE MANTENIMIENTO**

4.- SEIEM, a través de su Coordinación de Administración y Finanzas, determinará las cantidades de mobiliario escolar, material didáctico y de mantenimiento que será entregado en cada una de las Regiones territoriales en que se divide el Estado de México, esto atendiendo a las existencias que se tengan en su Almacén.

5.- SEIEM, a través de su Director General, remitirá mediante oficio a los Presidentes, el catálogo y el listado de bienes que se tengan disponibles para su entrega por Región, el listado de escuelas federalizadas que se ubican en cada una de las Regiones, la cédula de detección de necesidades y el formato para la asignación de bienes para cada plantel educativo federalizado ubicado en la Región (medio óptico).

6.- Una vez que los Presidentes cuenten con la documentación indicada en el numeral que antecede, designarán por escrito al servidor público que será responsable de las acciones que correspondan a los Gabinetes para la entrega de mobiliario escolar, material didáctico y de mantenimiento en los planteles educativos federalizados y mantendrá contacto con el Coordinador.

7.- Los Gabinetes efectuarán las vistas que correspondan a los planteles educativos federalizados de su Región para llevar a cabo el levantamiento de necesidades, mismo que será registrado en la cédula respectiva.

8.- Tomando en consideración el levantamiento de necesidades y atendiendo la disponibilidad de bienes y materiales por Región, los Gabinetes asignarán la cantidad que corresponda entregar por cada plantel escolar federalizado, lo cual se registrará en el formato electrónico que le fue previamente proporcionado a los Presidentes (medio óptico).

9.- El Secretario entregará al Representante, la cédula de detección de necesidades en original y en medio óptico, el formato de asignación de bienes y materiales por cada plantel escolar federalizado, dejando constancia de ello por escrito. Los Representantes deberán remitir tal documentación al Coordinador, dentro de los dos días hábiles posteriores a su recepción.

10.- SEIEM, a través de su Representante, entregará a los Gabinetes los recibos por plantel escolar federalizado, con los cuales se efectuará el retiro de los bienes y materiales del Almacén de SEIEM. Tales recibos deberán ser validados por el Secretario ya que en caso de carecer de este requisito, no se podrá efectuar entrega de material alguno al portador de los mismos.

**RETIRO DE BIENES Y MATERIALES DEL ALMACÉN DE SEIEM Y ENTREGA DE LOS MISMOS EN PLANTELES ESCOLARES
FEDERALIZADOS**

11.- Los Gabinetes canjearán el recibo validado por el Secretario en el Almacén de SEIEM, en donde además de los bienes y materiales les serán entregadas la salida de almacén correspondiente y, en su caso, la cédula de inventario de bienes, para que sean firmadas por los titulares de los planteles educativos en los que se entreguen dichos bienes y materiales. En todo caso, los bienes, materiales y documentos le serán entregados al portador del recibo, por lo que será responsabilidad de los Secretarios el uso y resguardo que se les dé a los mismos.

12.- El servidor público designado por los Presidentes para la entrega del mobiliario escolar, material didáctico y de mantenimiento, será responsable de la guarda y custodia de dichos bienes y materiales desde el momento en que los mismos sean retirados del Almacén de SEIEM y hasta la entrega a satisfacción de los titulares de los planteles educativos federalizados beneficiados, por lo que responderán por las pérdidas o daños que sufran los mismos.

13.- Los Gabinetes determinarán el lugar, modo y fechas en que efectuarán la entrega de los bienes y materiales a los planteles educativos federalizados beneficiados.

COMPROBACIÓN

14.- Los Gabinetes entregarán a los Representantes de SEIEM a más tardar a los cinco días hábiles posteriores al retiro de bienes y materiales del Almacén, las salidas de almacén así como las cédulas de inventario (cuando aplique), firmadas por los titulares de los planteles educativos que hayan recibido mobiliario escolar, material didáctico y/o de mantenimiento, debiendo adjuntar copia de la identificación oficial de los mismos.

15.- Los Representantes de SEIEM efectuarán la revisión de la documentación entregada por los Gabinetes, en los casos en que se identifiquen inconsistencias o falta de algún dato en dichos documentos, los Representantes los devolverán a los Gabinetes para subsanar las deficiencias detectadas.

16.- Los Gabinetes deberán remitir a los Representantes de SEIEM, la documentación corregida dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que les fue devuelta por dichos Representantes.

17.- Cuando la documentación esté debidamente requisitada e integrada, el Representante la remitirá al Coordinador, dentro de los dos días hábiles siguientes a su recepción.

18.- El Coordinador deberá entregar la documentación comprobatoria a la Dirección de Recursos Materiales y Financieros de SEIEM, dentro de los dos días hábiles siguientes a su recepción.

19.- SEIEM entregará a los Presidentes la constancia de entrega total del mobiliario escolar, material didáctico y de mantenimiento asignado a los planteles educativos federalizados de su Región, cuando la documentación comprobatoria se encuentre completa y sea recibida a satisfacción por el Organismo.

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

20.- Las quejas, denuncias o sugerencias respecto a la operación de la entrega de mobiliario escolar, material didáctico y de mantenimiento a los planteles educativos federalizados, podrán ser presentadas a través de alguno de los siguientes medios:

- a) En la Contraloría Interna de SEIEM, sito Isidro Fabela Norte número 517, Primer Piso, Colonia Doctores, Código Postal 50060, Toluca, Estado de México.

- b) Sistema de Atención Mexiquense, vía telefónica al número 01800 711 5878.
- c) Al Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01800 696 9696, para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.
- d) Vía electrónica: www.secogem.gob.mx/SAM.

21.- La falta de observancia de los presentes Lineamientos podrá ser objeto de responsabilidad administrativa, por lo que en su caso, se presentará la denuncia respectiva ante la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de México y a la Contraloría Interna de SEIEM para que en el ámbito de sus competencias determinen lo procedente conforme a la Ley de la materia.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dados en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL DE SEIEM
ING. CARLOS AURIEL ESTÉVEZ HERRERA
 (RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINCUGESIMO QUINTO DE LO CIVIL **MEXICO, D.F.** **EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, en el juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por COVARRUBIAS BLANCO LAURA ESTHER, en contra de ERNESTO SUAREZ TORRES Y OTRO, expediente número 105/14, respecto del bien inmueble ubicado en CARRETERA MEXICO PACHUCA KM 33.5 NUMERO 1 SANTA MARIA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO Sirviendo como base para el remate del inmueble antes citado la cantidad de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación.

PARA SU PUBLICACIÓN Y FIJACIÓN POR TRES VECES DENTRO NUEVE DÍAS.-México, D.F., a 14 de Mayo del año 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ANABELL LEONOR REYES RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

2858.-21, 24 y 27 junio.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL **MEXICO, D.F.** **EDICTO**

En los autos de Juicio EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR MERCON COFFEE CORPORATION EN CONTRA DE NICASIO MUGUIRA REVUELTA Y OTROS DEL EXPEDIENTE 231/1991., EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CIUDAD DE MEXICO (CDMX), A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-----

Dada cuenta con los presentes autos, se procede a aclarar el auto de fecha veintiséis de mayo del año en curso, en su parte conducente que dice "...SAN MATEO TELOLOAPAN...", siendo correcto que diga "...SAN MATEO TECOLOAPAN...", aclaración que se hace, para los efectos legales a que haya lugar, debiendo formar parte el presente proveído del auto de

referencia, dejando intocado todo el demás contenido del mismo, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO CIVIL, DOCTOR JOSÉ LUÍS CASTILLO SANDOVAL, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA LOURDES REGINA GERMAN QUE AUTORIZA LO ACTUADO.-DOY FE.-.-

OTRO AUTO.-----

CIUDAD DE MEXICO (CDMX), A VEINTISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por LA PARTE ACTORA POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, como lo solicita el promovente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 81, y 272 G, del Código Adjetivo Civil, se regulariza el procedimiento al apreciarse que efectivamente deben aplicarse las disposiciones contenidas en el Código de Comercio anterior a las reformas de mil novecientos noventa y seis y supletoriamente las disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a Legislación Mercantil, motivo por el cual el auto de fecha doce de mayo del año en curso, se aclara debiendo quedar el mismo en los siguientes términos: "...Agréguese a sus autos el escrito presentado por LA PARTE ACTORA POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, téngase por hechas sus manifestaciones y se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al haber omitido desahogar la vista ordenada en auto de fecha DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, en consecuencia se tiene por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad, lo anterior con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimiento Civiles. Y sus manifestaciones contenidas en el escrito de fecha de presentación diecinueve de abril serán tomadas en cuenta al momento de dictarse la resolución interlocutoria que en derecho corresponda. Así también al estado procesal que guarda este juicio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio se señalan las ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la diligencia de Remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, y consistente en un inmueble ubicado en CALLE MANANTIAL PONIENTE NÚMERO 12, COLONIA LOS CLUBES, SAN MATEO TELOLOAPAN, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA EN EL ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias señaladas en autos; debiéndose convocar postores anunciándose en la forma legal la venta de dicho bien por medio de edictos. Sirve de base para el remate la cantidad de \$11'200,000.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Se publicarán que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en los estrados del Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO".-Ciudad de México, a 06 de junio de 2016.-NOTIFÍQUESE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LOURDES REGINA GERMAN.-RÚBRICA.

2852.-21, 27 junio y 1 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ANTONIO AGUIRRE MIRANDA, en su carácter de albacea testamentaria del señor PONCIANO AGUIRRE QUINTERO, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 404/2016, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "COYOTEPEC", ubicado en calle Durazno sin número, del pueblo de San Cristóbal Colhuacán, perteneciente al Municipio de Temascalapa, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que en fecha 22 de enero de 1937, su señor padre PONCIANO AGUIRRE QUINTERO, lo adquirió mediante contrato de compraventa con el señor JESÚS MIRANDA 2º., desde esa fecha el de cuyos tuvo la posesión quieta, pacífica, continua y calidad de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.00 metros colindaba con RAYMUNDO AGUILAR, actualmente CONSUELO VISTRAIN VDA. DE AGUILAR; AL SUR: 40.50 metros colindaba con CALLE actualmente OTILIO ESPEJEL FUENTES; AL ORIENTE: 46.00 metros colindaba con CAMINO actualmente CALLE DURAZNO, y; AL PONIENTE: 43.00 metros, colindaba con FRANCISCO QUINTERO actualmente FILIBERTO QUINTERO MIRANDA. Con una superficie aproximada de 1,650.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "8 COLUMNAS" DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE LUGAR.-OTUMBA, MÉXICO, NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2953.-27 y 30 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 426/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por ANTONIO AGUIRRE MIRANDA EN SU CARÁCTER DE ALBACEA TESTAMENTARIO DEL SEÑOR PONCIANO AGUIRRE QUINTERO, respecto de predio denominado "EL TEJOCOTE" ubicado en camino sin nombre y sin número del pueblo de San Cristóbal Colhuacán, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha veintidós de agosto de mil novecientos ochenta, lo adquirió mediante contrato de Compraventa, celebrado con OTILIO ESPEJEL FUENTES, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 98.54 metros colinda con MARGARITA ALVA; AL SUR.- 98.00 metros Colinda con SILVIANO VISTRAIN; AL ORIENTE.- 89.70 metros colinda con MARGARITA ALVA; AL PONIENTE.- 95.56 metros colinda con ÁNGEL AGUIRRE y JESÚS FUENTES actualmente con JUANA ESPEJEL HERNÁNDEZ. Con una superficie de 9,102.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS ENTRE UNA Y OTRA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL

(GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA A ELECCIÓN DEL PROMOVENTE, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS (2016).-DOY FE.-ACUERDO DE FECHA TRECE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

2952.-27 y 30 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 450/2016, promovido por MIGUEL ANGEL GOMEZ MORENO por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de una fracción del inmueble ubicado en: calle Hermenegildo Galeana sin número también conocido dicho inmueble como libramiento Carlos Hank González, en la cabecera Municipal de Santiago Tianguistenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 7.30 MTS. Anteriormente con JOSE RUTILIO ALBERTO MOLINA, EN LA ACTUALIDAD CON EL PROMOVENTE MIGUEL ANGEL GOMEZ MORENO; AL SUR: 7.30 MTS. COLINDA CON CALLE O LIBRAMIENTO GALEANA; AL ESTE (ORIENTE): 67.50 MTS. ANTERIORMENTE CON IVAN TORRES CHAVEZ, ENRIQUE GONZALEZ GONZALEZ Y RAUL PINETE ACTUALMENTE CON PROPIEDAD DE CIRILO IBARRA; AL OESTE: (PONIENTE): 67.50 MTS, CON ELIZABETH BLANDO SERRANO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 492.75 M2.

El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden a los veinte de junio de dos mil dieciséis.-DOY FE.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SONIA GARAY MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2950.-27 y 30 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente, marcado con el número 83/2012, relativo al Juicio DIVORCIO NECESARIO, promovido por IRMA CELIA RODRIGUEZ SIFUENTES en contra de JOSE MIGUEL MARTINEZ CANEDO, la M. en D. MARIA ANTONIETA HERNANDEZ JUAREZ, Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, ordena anunciar la venta judicial en pública almoneda el inmueble ubicado en: CALLE NOCHE BUENA, ZONA 3, MANZANA 16, LOTE 2, COLONIA SANTA CLARA, EX EJIDO DE SAN FRANCISCO CHILPAL IV, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO y tomando en consideración que dicho inmueble fue valuado y actualizado su valor por el INGENIERO JOSE FERNANDO HERNANDEZ ORTEGA perito oficial del PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO su venta en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el "BOLETIN JUDICIAL", por UNA SOLA VEZ, así como en la "TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO", señalando que el precio de dicho inmueble es de \$1,698,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de postura legal la cantidad que cubra el importe fijado en el avalúo que servirá de base para la venta judicial, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.339 del Código de Procedimientos; se señalan las TRECE HORAS DEL DIA

SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS para que se lleve a cabo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, en la que se promueva la venta judicial del bien descrito, sin que medien menos de SIETE DIAS entre la publicación de la venta judicial y la almoneda en consecuencia, procédase a notificar en forma personal a las partes del presente proveído. Dado en el local de este Juzgado a los 7 días del mes de junio de dos mil dieciséis.-DOY FE.-M. EN D. VICTOR PACHECO MONTOYA, Secretario de Acuerdos.-DOY FE.-Acuerdo que ordena la publicación, (25) veinticinco de mayo de 2016 (dos mil dieciséis).-Maestro en Derecho VICTOR PACHECO MONTOYA, Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Familiar de Cuautitlán, México.-M. EN D. VICTOR PACHECO MONTOYA.-RÚBRICA.

2946.-27 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 762/2016, el Señor ALEJANDRO PLATA NICOLAS, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble urbano denominado "LA PRESA" ubicado en al Oriente de la Cabecera Municipal de Acambay, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: mide 68.50 metros colinda con DESAGUE, actualmente con el suscrito Alejandro Plata Nicolás; AL SUR: mide 80.50 metros colinda con Jesús Ruiz Plata, actualmente con el suscrito Alejandro Plata Nicolás; AL ORIENTE: mide 74.20 metros colinda con Familia Martínez Saucillo, actualmente con Juan González Pérez; AL PONIENTE: mide 68.20 metros, colinda con Arroyo que baja de Endeje, actualmente con calle San Miguel, con una superficie total aproximada de 5,296.95 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a veintidós de junio de dos mil dieciséis.-DOY FE.-Validación del edicto acuerdo de fecha: diecisiete (17) de junio de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ, Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-Rúbrica.

2954.-27 y 30 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 763/2016, el señor ALEJANDRO PLATA NICOLAS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble denominado las "LAS PEÑAS" ubicado en Diximoxi, perteneciente al Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: cuatro líneas 10.823, 10.503, 153.040 y 24.814 metros con Carretera a Diximoxi y línea irregular 495.943 metros, con carretera a Diximoxi, AL SUR: dos líneas 430.166 y 293.263 metros con Ejido de San Pedro de los Metates, AL ORIENTE: 209.092 metros con Ejido de San Nicolás El Cerro, AL PONIENTE: 30.643 metros, con carretera Panamericana. Con una superficie aproximada de 80,172.412 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha diecisiete de junio de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un Periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor

derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a 21 de junio de dos mil dieciséis.-DOY FE.-Validación del edicto, acuerdo de fecha: diecisiete (17) de junio de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada en Derecho ERNESTINA VELASCO ALCANTARA, Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-Rúbrica.

2954.-27 y 30 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 765/2016, la señora ALEGANDO PLATA NICOLAS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado "LAS PEÑAS" en Diximoxi, perteneciente al Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: línea irregular 759.279 metros, con Octavio Colín Monroy; AL SUR: línea irregular 511.611 metros, con carretera a Diximoxi; AL ORIENTE: tres líneas 172.197, 156.769 y 280.508 metros, con Ejido de San Nicolás El Cerro, AL PONIENTE: DOS LÍNEAS 26.594, 57.644 metros con Carretera Panamericana, y cuatro líneas 3.00, 138.144, 149.881 y 2.999 metros con carretera a Diximoxi. Con una superficie aproximada de 313,019.809 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha diecisiete de junio de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a 21 de junio de dos mil dieciséis.-DOY FE.-Validación del edicto acuerdo de fecha: diecisiete (17) de junio de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada en Derecho ERNESTINA VELASCO ALCANTARA, Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-Rúbrica.

2954.-27 y 30 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: FLORA MINCHACA JAIMES.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 396/2015, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre Guarda y Custodia promovido por RICARDO JAVIER MARTINEZ RAMÍREZ en contra de la FLORA MINCHACA JAIMES, de quien se demandan las siguiente prestaciones:

PRESTACIONES

a).- La GUARDA Y CUSTODIA provisional y en su momento, definitiva de mi menor hija FLOR DE LOS ANGELES MARTÍNEZ MINCHACA de 2 años de edad.

b).- La pensión alimenticia correspondiente al 60% de los ingresos ordinarios y extraordinarios que percibe la C. FLORA MINCHACA JAIMES, o lo correspondiente a DOS salarios mínimos DIARIOS cantidad suficiente para sufragar las necesidades de mi menor hija FLOR DE LOS ANGELES MARTÍNEZ MINCHACA.

c).- Aseguramiento de dicha pensión en alguna de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil vigente en el Estado de México.

Fundó su demanda en los siguientes:

HECHOS

1.- En el año 2010 conocí a FLORA MINCHACA JAIMES que contaba con 16 años de edad (ambos), con la cual inicié una relación de noviazgo que duró aproximadamente cuatro meses para después iniciar una vida de pareja que duró 2 años cabe mencionar que no fue una buena relación estábamos muy inmaduros y no supimos manejar la vida que habíamos elegido.

2.- Poco después del primer año de vivir juntos, tuvimos nuestro primer hijo, el cual por falta de cuidados de la madre nació prematuro por lo que estuvo en incubadora ocho días y lamentablemente falleció.

3.- La muerte de mi hijo personalmente me afectó mucho a la fecha lo recuerdo y sé que no lo he podido superar, a la madre le afectó demasiado pero no sé hasta qué punto.

4.- Después de la muerte de nuestro hijo las cosas no mejoraron, siguieron igual o tal vez peor que antes, ya casi no existía intimidad entre ella y yo y mucho menos una buena comunicación, cada quien ya tenía otra relación pero aun así seguíamos viviendo juntos, en alguna ocasión me dio su celular, le llegaron mensajes de carácter amoroso y fue así como me di cuenta que ella me engañaba, obviamente le reclame pero negó todo dijo que no sabía quién era y que seguramente se había equivocado de número.

5.- En el año 2012 y a pesar que la demandada y el suscrito no teníamos una buena relación me entere que ella estaba embarazada por segunda vez de mi hija FLOR DE LOS ANGELES MARTINEZ MINCHA. Cuando tenía dos meses de embarazo tuvimos una discusión fuerte, ella se fue de la casa donde vivíamos y se dirigió a la casa de mis padres donde vivió todo su embarazo, hasta que el 26 de noviembre del año 2012, nació mi menor hija FLOR quien se encuentra debidamente registrada ante el C. Oficial 03 del Registro Civil de Metepec, Estado de México.

6.- Precisamente cuando mi hija FLOR tenía 4 meses de edad, recuerdo que ese día mis padres me llamaron y me dijeron que fuera con urgencia a la casa porque Flora no llegaba, no contestaba el celular y ya eran más de las 10 pm. No nos dio motivo ni razón y mucho menos se comunicaba para dar el paradero de mi bebe. Contesto el celular como 8 días después y me informo que estaba viviendo con su tía aunque no me dejó ver a mi hija por 15 días después. El día que me presto por primera vez a mi bebe, hicimos un acuerdo de palabra que consistía en dividirnos ciertos días de la semana a la niña aunque solo por el día; en la noche se la regresaba, me la prestaba cuando ella quería nunca respeto el convenio siempre me la negaba o engañaba que me la prestaría y cuando yo llegaba no abría la puerta y apagaba su celular.

7.- Cuando mi hija Florecita tenía aproximadamente 10 meses su madre tuvo problemas con su tía (la persona con la que vivía) y sin que yo me enterara se fue a la casa de sus papas que se ubica en Guerrero. Se llevó a mi hija por casi tres meses y me entere que estaba allá porque mi cuñado el hermano de Flora me llamo por teléfono y me dijo que si el estuviera en mi lugar no le gustaría vivir sin saber dónde estaría su hija, me dijo que mi bebe estaba bien y que pronto regresarían aunque no me dio fecha exacta. Un Domingo Flora me mando mensaje que decía: "HOLA RICARDO YA ME VOY A CASAR ESTOY VIVIENDO EN LUVIANOS CON MI HERMANO" yo le conteste que eso a mí no me importaba, que lo que yo quería saber era cuando iba a ver a mi hija, me dijo que fuera y que me vería en el quiosco de Luvianos e inmediatamente fui. Cuando llegue le marque a su celular y como siempre me lo había apagado, entonces le marque a su hermano y me dijo que lo esperara que me tenía que decir algo. Cuando llego a donde yo estaba me dijo que Flora y mi hija ya hacían una semana viviendo en Toluca y que obviamente me había jugado una broma.

8.- Regrese a Toluca me comuniqué con ella y después de múltiples intentos me dijo que si estaba en Toluca pero que no me diría donde vivía. Después de dos días la convencí de que tan

solo me dejara ver a mi hija y me dio su dirección, fui y mi hija estaba muy delgadita y enferma recuerdo que aún tenía temperatura y no me dejó llevarla al doctor que porque según ella ya tenía tratamiento y que la estaban inyectando cada tercer día.

9.- Después de unos tres meses tuvo conflictos otra vez con su tía, se salió de ese domicilio y se fue a vivir a otro pero no me quiso decir cuál era. Flora comenzó a trabajar y fue por eso que le era necesario que yo le ayudara a cuidar a mi hija, iba por ella a el trabajo de Flora, me la llevaba por las mañanas y la regresaba en la tarde en el mismo lugar. Hasta que en una ocasión mi hija no estaba, le pregunte qué porque no tenía a mi hija y me contesto: "ahorita la traen", en ese momento voltee y a mi hija la traía un Señor de aproximadamente 30 años, me molestó de inmediato, se la quite y me fui, 5 minutos después me mandó un mensaje que decía: "EL ES MI PAREJA Y QUIERO QUE LO RESPETES". Me entregó a la niña muy enferma y muy sucia tal como la llevé al DIF ese mismo día.

10.- Flora y Dulce quien fue mi pareja sentimental hasta el año 2014; tiempo atrás se hicieron amigas entonces yo me enteraba de algunas cosas de Flora por medio de Dulce y fue así como me entere que el señor que me entregó a mi niña además de ser su pareja con quien vivía, era su TIO (hermano de la madre de Flora). Llame a el hermano de Flora para que me confirmara que era cierto y efectivamente era verdad de hecho me dijo que por eso regreso a Toluca porque el padre de Flora los había visto teniendo intimidad.

11.- Después de múltiples citas en el DIF establecimos un acuerdo en el cual flora tenía derecho de ver a su hija tres veces por semana con días estipulados por dos horas, pero tenía obligación de llevarle lo indispensable para la niña. Flora solo dos ocasiones fue a ver a mi hija por un tiempo de aproximado de 20 minutos y nunca me dio nada para la niña. Después de esas ocasiones no volvió a buscar a su hija y hasta la fecha desconozco de su paradero; porque ni siquiera se ha comunicado vía telefónica para saber algo de nuestra hija, su interés por la menor es nulo, siendo el suscrito quien se ha hecho responsable de cubrir todas las necesidades de mi menor hija en todos los aspectos, tanto de vestido, calzado, educación, atención médica.

Para efecto de emplazar a la demandada el Juez del conocimiento, con fundamento en lo dispuesto por en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, por auto del veintidós de abril del dos mil dieciséis, ordenó emplazarla por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, para dentro del plazo de TREINTA DÍAS se pronuncie sobre tal solicitud y propuesta de convenio, plazo que será contado a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el plazo antes fijado en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido.-Doy fe.-FECHA DE ACUERDO: 22/ABRIL/2016.-EL SECRETARIO, LIC. GUADALUPE SÁMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

2951.-27 junio, 6 julio y 1 agosto.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN E D I C T O

Que en el expediente número 189/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio promovido por AURELIO QUINZAÑOS SUAREZ, mediante auto de fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar

que con fecha veinte de noviembre del año dos mil uno, adquirió de JUAN LUIS ARGUETA CHAVARRIA, la propiedad y la posesión a título de dueño, sin molestia alguna el inmueble denominado "EL MIRADOR" o "LOS TAMBOS" ubicado en el paraje "VILLAGOMEZ" localizado en el poblado de San Bartolo Cuatepec, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; con una superficie total de 2,390.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Norte 43.50 metros y linda con CARRETERA Huixquilucan - Río Hondo; Sur 28.00 metros y linda actualmente con AURELIO QUINZAÑOS SUAREZ; Oriente en tres líneas a) 60.00 metros, b) 10.00 metros y c) 10.00 metros, las cuales linda actualmente con AURELIO QUINZAÑOS SUAREZ; y Poniente en dos líneas a) 38.26 metros y b) 61.74 metros y lindan actualmente con AURELIO QUINZAÑOS SUAREZ; por lo que solicita que mediante sentencia se declare que por haber reunido los requisitos legales se ha convertido en propietario del predio descrito, ordene protocolizar ante Notario y se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a este Municipio. Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.-DOY FE.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

1214-A1.-27 y 30 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

Que en el expediente número 187/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante información de dominio promovido por AURELIO QUINZAÑOS SUAREZ, mediante auto de fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que con fecha veintitrés de diciembre del año mil novecientos noventa y uno, adquirió de PORFIRIO PEÑA REYES, la propiedad y la posesión a título de dueño, sin molestia alguna el inmueble denominado "SIN NOMBRE" ubicado en el paraje "VILLAGOMEZ" localizado en el poblado de San Bartolo Cuatepec, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; con una superficie total de 2,677.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Norte 44.30 metros y linda con propiedad privada actualmente con AURELIO QUINZAÑOS SUAREZ; Sur en cuatro líneas a) 24.70 metros, b) 13.70 metros, c) 17.70 metros, y d) 26.70 y linda con propiedad del señor PEDRO REYES actualmente con AURELIO QUINZAÑOS SUAREZ; Oriente en dos líneas a) 21.64 metros y b) 35.30 metros y linda con los señores DOROTEO MENDOZA actualmente con AURELIO QUINZAÑOS SUAREZ; y Poniente mide 21.00 metros y linda con propiedad privada actualmente con AURELIO QUINZAÑOS SUAREZ; por lo que solicita que mediante sentencia se declare que por haber reunido los requisitos legales se ha convertido en propietario del predio descrito, ordene protocolizar ante Notario y se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a este Municipio. Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.-DOY FE.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

1214-A1.-27 y 30 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

LORENZO TECUA GODINEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, dictado en el expediente número 443/15, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION

promovido por RICARDO BUENO NUÑEZ en contra de MAURICIO RIVERA TORRES PRADO y LORENZO TECUA GODINEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de USUCAPION, respecto del lote de terreno número 44 derecho, de la manzana 21, del Fraccionamiento Las Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 216.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 18.00 Mts. colinda con lotes 3 y 2; AL SUR: 12.00 Mts. colinda con lado izquierdo del mismo lote y 6.00 metros con plazuela 2 de calle Plaza Miravalle; AL ORIENTE: 12.00 Mts. colinda con lote 53; y al PONIENTE: 12.00 Mts. colinda con lote 51; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de LORENZO TECUA GODINEZ, mediante contrato privado de compra venta en fecha 02 de agosto de 2003, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de MAURICIO RIVERA TORRES PRADO. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda y/o Ocho Columnas, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los tres días del mes de junio del año dos mil dieciséis.-DOY FE.-VALIDACION fecha del acuerdo que ordena la publicación 30 de mayo de 2016.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

467-B1.-27 junio, 6 julio y 1 agosto.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/262757, en contra de HECTOR SEBASTIAN CORTÉS LEZAMA, expediente número 123/2015, Secretaria "A", el Juez 72° Civil del Distrito Federal, ordenó mediante proveído de fecha dieciocho de mayo del año en curso, sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble materia del presente juicio, ubicado en:

"LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL "B" DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL DOS, DE LA CALLE VALLE DE MEXICO CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA Y SIETE, DE LA MANZANA TREINTA, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL "SAN BUENAVENTURA" MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO CON DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE UN ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO EN AREA COMÚN DEL CONDOMINIO se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRES

DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo que deberán publicarse en los tableros de avisos del Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo"-----
Ciudad de México a 24 de mayo de 2016.-El C. Secretario de Acuerdos "A", LIC. ALFONSO BERNAL GUZMAN.-RÚBRICA.

1211-A1.-27 junio y 7 julio.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE CUANTIA MENOR
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 1750/2005 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR: MENDOZA HERNANDEZ LUIS FELIPE, en contra de LILIA LOZANO CRUZ, la C. Juez Décimo Octavo de lo Civil de Cuantía Menor de esta Ciudad dicto autos de fecha: AUTOS. Ciudad de México, a veintiséis de mayo del año del dos mil dieciséis. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas sus manifestaciones y visto su contenido como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO ubicado en EL DEPARTAMENTO 303, EDIFICIO B, CONDOMINIO CEDRO, LOTE 4, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LA FRACCION C DEL PREDIO DENOMINADO CERRO SAN RAFAEL, CONOCIDO COMO CONJUNTO HABITACIONAL TLAYAPA EN EL DISTRITO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, por lo que con fundamento en los artículos 569, 570, 571, 573, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles; y toda vez que de autos se desprende avalúo, rendido por los peritos de las partes se designa como valor del inmueble hipotecado la cantidad de \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.); procédase al remate del bien inmueble en pública almoneda y toda vez que el valor del avalúo excede de ciento ochenta y dos días de salario mínimo vigente en esta Ciudad, anúnciese el remate por medio de edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de aviso de éste Juzgado, así como en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico EL FINANCIERO, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días y toda vez que el mismo se encuentra en el ESTADO DE MEXICO, gírese atento exhorto al C. Juez de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, facultándose al C. Juez exhortado a fin de lleve a cabo la diligencia ordenada, acuerde promociones del actor, habilite días y horas inhábiles, gire oficios tendientes a la diligenciación del presente, aplique medidas de apremio, expida copias certificadas, acepte convenios y gire los oficios necesarios para la localización del domicilio de la demandada. Asimismo se autoriza un término de treinta días a efecto de practicar la presente diligencia, término que de ser necesario podrá ser prorrogado por la autoridad exhortada lo anterior en términos del artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, a efecto de que por su conducto se publiquen los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas de los Juzgados respectivos así como en el periódico de mayor circulación en TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, por dos veces que deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días hábiles, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor asignado al bien inmueble a rematar y citado anteriormente, autorizando al C. Juez

exhortado para que acuerde todo tipo de promociones y gire los oficios respectivos.-NOTIFIQUESE.-Así lo proveyó y firma la C. JUEZ DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR, MAESTRA EN DERECHO BLANCA LAURA ENRIQUEZ MONTOYA, ante la Secretaria de Acuerdos "B", M. en D. Norma Olvera Villegas que autoriza y da fe.-----

Edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles.-La C. Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Décimo Octavo de lo Civil de Cuantía Menor, M. en D. NORMA OLVERA VILLEGAS.-RÚBRICA.

1216-A1.-27 junio y 7 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

RICARDO SEGUNDO MARTÍNEZ en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, A TRAVES DEL ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO F/00361, ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, promueve en Juicio ORDINARIO CIVIL, bajo el número de expediente 359/2012, el JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, señaló las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SIETE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del inmueble ubicado en: VIVIENDA A DÚPLEX CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CONDOMINIAL DIECISÉIS, DE LA MANZANA CUARENTA Y SIETE, DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LA AMÉRICAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, convocándose a postores siendo el precio de remate la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad total del importe fijado en el avalúo, sirviendo como postura legal la que cubra dicho importe, en términos de lo señalado en el artículo 2.239 del Código Adjetivo de la materia. Haciéndole saber a la parte demandada el contenido del presente proveído, para los efectos legales conducentes. PUBLÍQUESE POR UNA SOLA VEZ SIN QUE MEDIEN MENOS DE SIETE DIAS ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO Y LA ALMONEDA EN LA GACETA DEL GOBIERNO, BOLETIN JUDICIAL Y TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO SIN LA ALMONEDA QUE SE LLEVARA ACABO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO.- ECATEPEC DE MORELOS, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.

Validación: Fecha que ordena la publicación treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

2961.- 27 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 987/2016, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por URBANO NOGUEZ NAVARRETE, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en la PRIMERA MANZANA DE VILLA DE CANALEJAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 29.00 metros y colinda con JOSE VEGA INIESTA, AL SUR: 27.00 metros y colinda con SANTIAGO

VEGA LUGO, Al oriente: 28.00 metros y colinda con CARRETERA A BUENA VISTA y, Al poniente: 28.00 metros y colinda con ARTEMIO MARTINEZ, con una superficie de 784.00 M2, en tal virtud, mediante proveído de fecha ocho de junio de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a trece de junio de dos mil dieciséis.- SECRETARIO, LIC. ALEJANDRO PEÑA MENDOZA.- RÚBRICA.

2958.- 27 y 30 junio.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAR A: JULIO CÉSAR MORÁN GONZÁLEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de junio del dos mil dieciséis, dictado en el expediente 723/2015, que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por MAXIMIANA RAMÍREZ RÍOS, en contra de JULIO CÉSAR MORÁN GONZÁLEZ, de quien solicita las siguientes prestaciones: a) La desocupación y entrega del inmueble arrendado ubicado en la calle de Felipe Villanueva, número 516, local 2, Planta alta, Colonia Morelos. Toluca, México; por falta de pago de más de dos mensualidades de arrendamiento; b) El pago de las rentas vencidas relativas a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre del año dos mil quince, haciendo un total de \$9,280 (nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional); f) El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine, tomando en consideración que sus abogados patronos son licenciados en derecho con título legalmente registrado.

Basándome en los siguientes hechos: como lo acredita con el contrato de fecha uno de marzo del dos mil quince, celebró contrato de arrendamiento en su calidad de arrendador la C. MAXIMIANA RAMÍREZ RÍOS y en su calidad de arrendatario el Lic. JULIO CÉSAR MORÁN GONZÁLEZ; el objeto del arrendamiento lo fue el inmueble ubicado en la calle de Felipe Villanueva, número 516, local 2, Planta alta, Colonia Morelos. Toluca, México, habiendo recibido dicho inmueble el arrendatario en el estado de uso moderado para instalar en el mismo un despacho jurídico; la cantidad que el arrendatario se obligó a pagar al arrendador lo es la cantidad de \$1,600.00 (mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), más el impuesto al valor agregado del 16% haciendo un gran total de \$1,856.00 (mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que el arrendador se obligó a cubrir por mes adelantado dentro de los primeros cinco días naturales siguientes al vencimiento; existe en la cláusula tercera del contrato una pena convencional del 6% mensual sobre la renta adeudada por concepto de intereses moratorios, debiéndose cubrir en el domicilio que señala el arrendador y que lo es en la calle de Felipe Villanueva, número 516, local 2, Planta alta, Colonia Morelos. Toluca, México, cantidad que se hará líquida en ejecución de sentencia; el término del arrendamiento fue forzoso por doce meses comenzando el uno de mayo del dos mil quince y venciendo forzosamente para ambas partes el veintinueve de febrero del dos mil dieciséis: el arrendatario se comprometió al pago puntual de la cuota proporcional que le corresponde por servicio de agua potable a razón de \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional) bimestrales, de igual forma se obligó a pagar el servicio de luz correspondiente, debiendo entregar al arrendador los recibos de pago al corriente y oportunamente, circunstancias que no ha cumplido, siendo el caso que el demandado dejo de cubrir las mensualidades correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre del año dos mil quince,

haciendo un total de ocho mil pesos por concepto de renta, más mil doscientos ochenta al valor agregado, mil cuatrocientos cuarenta por concepto de pena convencional, doscientos pesos por servicio de agua potable y ciento dos pesos por concepto de servicio de energía eléctrica bimestrales al mes de octubre del año dos mil quince.

Se expide en la ciudad de Toluca, México a los catorce días del mes de abril del dos mil dieciséis.- DOY FE.-

Edicto que se publica en términos del auto de seis de junio del año dos mil dieciséis. DOY FE.

Auto de fecha seis de junio del dos mil dieciséis dice:

Vista su solicitud y atendiendo a que de las constancias procesales se advierte que a las autoridades a las que se les solicitó informes sobre el domicilio que pudiese tener registrado JULIO CÉSAR MORAN GONZÁLEZ, contestaron que no tienen registro del domicilio de dicha persona; con fundamento en lo establecido por el artículo 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de edictos a JULIO CÉSAR MORAN GONZÁLEZ; edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México y en el boletín judicial; haciéndole saber que, deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada, oponer las defensas y excepciones que estime convenientes y a señalar domicilio dentro del lugar de ubicación de este juzgado, apercibido que, si pasado dicho plazo no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las notificaciones personales por medio de lista y boletín judicial.

Finalmente, fíjese en la puerta de este juzgado copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide en la ciudad de Toluca, México a los catorce días del mes de junio del dos mil dieciséis.- DOY FE.-

Edicto que se publica en términos del auto de seis de junio del dos mil dieciséis. DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ CARMONA.- RÚBRICA.

2963.- 27 junio, 6 julio y 1 agosto.

**JUZGADO QUINCUGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. NÚM. 529/2003.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por Cobranza Nacional de Carteras S. de R. L. de C. V. en contra de ISIDRIO ARTURO DÍAZ BAEZA, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dictó un auto que a la letra dice: Ciudad de México, a veinte de abril del año dos mil dieciséis. Dada nueva cuenta con las presentes actuaciones, y atendiendo a lo solicitado por la parte actora en el escrito que obra a fojas 454 de actuaciones, como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, y debiéndose preparar en los términos ordenado por auto de fecha ocho de abril del año en curso.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada YASSMIN ALONSO TOLAMATL y

LICENCIADA LOURDES RUBÍ MIRANDA IBAÑEZ Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- Doy fe. Ciudad de México, a dieciocho de abril del año dos mil dieciséis. Agréguese a sus autos el escrito de ARACELI MERIDA MERIDA apoderada legal de la parte actora, y se hace la aclaración al proveído de fecha ocho de abril en curso, en el sentido de que sirve de base para el remate la cantidad de TRECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, atendiendo al avalúo más alto del inmueble materia de la ejecución que arroja el dictamen que obra a fojas 408 a 419 de actuaciones, en razón a lo anterior elabórense los edictos ordenados por auto de fecha ocho de abril en curso, debiéndose agregar a esos edictos el contenido de esta resolución.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada YASSMIN ALONSO TOLAMATL y LICENCIADA LOURDES RUBÍ MIRANDA IBAÑEZ Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- Doy fe. Ciudad de México, a ocho de abril del año dos mil dieciséis. Agréguese a sus autos el escrito de ARACELI MERIDA MERIDA apoderado legal de la parte actora, y con el cual se le tiene exhibiendo el certificado de libertad de gravámenes del inmueble materia de la ejecución, y visto el estado procesal que guardan las presentes actuaciones, se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como CASA DE INTERÉS SOCIAL Y LOTE EN ÉL CONSTRUIDA MARCADO CON EL NÚMERO 1 DE LA MANZANA 12 DE LA UNIDAD HABITACIONAL "SUTEYM-ALMOLOYA", MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se convocan postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA QUE SE SEÑALE PARA LA AUDIENCIA DE REMATE otros siete días más, en los estrados de este juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de esta ciudad o su análoga y en el periódico denominado DIARIO IMAGEN, sirve de base para el remate la cantidad de (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), que es el precio de avalúo siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.- Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.- Tomando en consideración que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, y con plenitud de jurisdicción y en el término de CUARENTA DÍAS se sirva publicar edictos en los estrados de ese juzgado, en la receptoría de rentas o su análoga y en el periódico de mayor circulación de esa entidad por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS, y entre la última publicación y la fecha de celebración de la audiencia de remate otro tanto igual.- Se tiene por autorizadas a las personas que menciona, y para los fines que indica.- Proceda el personal de apoyo a elaborar el exhorto y edictos, y póngase a disposición de la interesada para su diligenciación.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada YASSMIN ALONSO TOLAMATL y LICENCIADA LOURDES RUBÍ MIRANDA IBAÑEZ Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- Doy fe.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LOURDES RUBI MIRANDA IBAÑEZ.- RÚBRICA.

2962.- 27 junio y 7 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 1019/2011, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por "COBRANZA AMIGABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE" en contra de JOSÉ GUADALUPE FLORES

BELLO Y LIDIA LÓPEZ GONZÁLEZ, que se tramita en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, se han señalado las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE JULIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble denominado EL ÁREA PRIVATIVA 2 "C" DEL LOTE CONDOMINIAL 2, DE LA MANZANA 75, Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "REAL DEL VALLE", UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITO BAJO LA PARTIDA 1,056, VOLUMEN 290, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 18 DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, CON FOLIO REAL ELECTRONICO 00048340; el cual tiene un valor comercial de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N), valor fijado como postura legal.

En tal virtud, se convocan postores al remate en pública subasta del bien ya descrito, mediante edictos que se publicaran POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

SE EXPIDE EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

FECHA DE ACUERDO QUE SE ORDENA SU PUBLICACION 03 TRES Y DIECISÉIS DE JUNIO AMBOS DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUGENIO VALDEZ MOLINA.- RÚBRICA.

1212-A1.- 27 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

Que en el expediente número 188/2016, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso sobre Inmatriculación judicial mediante información de dominio promovido por AURELIO QUINZAÑOS SUAREZ, mediante auto de fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que con fecha veinticuatro de noviembre del año mil novecientos noventa y dos, adquirió de SALOMON RAMIREZ MATILDE, la propiedad y la posesión a título de dueño, sin molestia alguna el inmueble denominado "CASA DE SALOMON" ubicado en el paraje "VILLAGOMEZ" localizado en el poblado de San Bartolo Cuatepec, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; con una superficie total de 480.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Norte mide 12.00 metros y linda con propiedad privada actualmente con AURELIO QUINZAÑOS SUAREZ; Sur 12.00 metros y linda con propiedad privada FERROCARRILES NACIONALES, HOY KANSAS CITY SOUTHERN DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; Oriente mide 41.00 metros y linda con el señor ANICETO RAMIREZ; y Poniente mide 39.20 metros y linda con la señora LAZARA IBAÑEZ RAMIREZ; por lo que solicita que mediante sentencia se declare que por haber reunido los requisitos legales se ha convertido en propietario del predio descrito, ordene protocolizar ante Notario y se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a este Municipio. Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.- DOY FE.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.- Rúbrica.

1214-A1.- 27 y 30 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

MACRINA LUCILA LEMUS MEZA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto de un inmueble ubicado en Calle Leona Vicario, número 18 de la Cabecera Municipal de Chicoloapan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 18.20 metros y colinda con GABRIEL LEMUS SAN MARTIN; AL SUR: 18.20 metros y colinda con AVENIDA REFORMA; AL ORIENTE: 16.34 metros y colinda con HESQUIA MEZA VARGAS; AL PONIENTE 16.34 metros y colinda con CALLE LEONA VICARIO, con una superficie aproximada de 297.38 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha quince de mayo del mil novecientos noventa y tres, mediante contrato de cesión de derechos que celebro con su anterior propietaria C. HESQUIA MEZA VARGAS, adquirió el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes del dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

Agrega la promovente que como lo justifica con el formato de la declaración para el pago de impuestos para la traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, el predio de referencia se encuentra inscrito a su nombre. Por auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, se ordena la notificación por EDICTOS a las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

Validación: Texcoco, Estado de México, dieciséis de junio del año 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.- RÚBRICA.

465-B1.- 27 y 30 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 827/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por JAIME ESPEJEL HERNANDEZ, en contra de ÁLVARO ESPINOSA ORTIZ, respecto del predio denominado "LA MEDIA LUNA", ubicado en el Poblado de San Miguel Tlaixpan, Municipio y Distrito de Texcoco de Mora, Estado de México, que mide y linda: Norte 10.00 metros y linda con Antonio Tito Martínez Hernández; al Poniente 22.8 metros con calle San Isidro; al NOROESTE 18.30 metros y linda con Concepción Flores; al Noroeste 11.85 metros linda con Antonio Tito Martínez Hernández con una superficie aproximada de 209 metros cuadrados; hechos de pedir. 1.- Que el inmueble materia de la litis, se encuentra inscrito a favor de ÁLVARO ESPINOZA ORTIZ, como lo informo el Instituto de la Función Registral de Texcoco, México, en fecha en fecha 28 de junio de 2012. 2.- El actor adquirió el inmueble a través del contrato privado de compraventa con el señor ANTONIO TITO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, en fecha 20 de noviembre de 2006, que tiene la posesión del citado inmueble desde la fecha que lo adquirió, de manera pública, pacífica, continua de buena fe a título de propietario ininterrumpidamente. Por lo que el Juez del conocimiento dicto un

auto de fecha 2 de junio de 2016, ordenando emplazar el demandado ANTONIO TITO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, por medio de edictos, publicando un extracto de la demanda en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, para que el demandado dentro del plazo de treinta días, de contestación a la demanda, señalando domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, BOLETÍN JUDICIAL y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, dado en Texcoco a los 10 días del mes de junio de 2016.- DOY FE.- Validación de fecha 2 de junio de dos mil dieciséis.

PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA ELENA OLIVARES GONZÁLEZ.- RÚBRICA.

468-B1.- 27 junio, 6 julio y 1 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 562/2013 del índice del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por HECTOR FUENTES GONZÁLEZ en contra de OASIS SUBURBANOS S.A. DE C.V. en fecha diecisiete de junio del año dos mil dieciséis, se dictó un auto en el que se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado en autos ubicado en: calle Independencia sin número, Barrio de Guadalupe, Municipio de San Mateo Atenco, México; sirviendo de base para el remate de este inmueble la cantidad de \$8,482,500.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); valor conferido el Perito Tercero en Discordia designado por el Tribunal Superior de Justicia, debiendo de anunciar el remate por DOS VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, de manera que entre la publicación y fijación del último edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de cinco días, siendo postura legal las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate. Dado en Lerma, Estado de México, a veintidós de junio del año dos mil dieciséis.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 17 DE JUNIO DE 2016.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: LIC. MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

2964.-27 junio y 7 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 215/2010, del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de PAULA JUANITA FABELA SANCHEZ:

Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en VIVIENDA DE INTERES SOCIAL 201, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CONDOMINIAL 26, DE LA MANZANA 13, SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LOS SAUCES", UBICADO EN LA ESQUINA QUE FORMAN EL BOULEVARD MIGUEL ALEMAN, CON CAMINO TOLUCA-OTZOLOTEPEC, SIN NUMERO, EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose anunciar su venta por UNA SOLA VEZ, en el PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, BOLETIN JUDICIAL, así como en la TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO EN QUE SE UBICA EL INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$351,500.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe fijado, asimismo, notifíquese y cítese personalmente a la parte demandada PAULA JUANITA FABELA SANCHEZ, en el domicilio señalado en la escrito inicial de demanda. Se expide el presente a los trece días de Junio de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de mayo de dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA GÓMEZ.-RÚBRICA.

2968.-27 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1282/2015, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE J. TRINIDAD PEDRAZA ORTIZ y MARIA GUADALUPE JARDON CORONA promovido por AGUSTIN, ANGEL, MARTHA MARGARITA, J. TRINIDAD, JERONIMO, LEONOR SOCORRO y ARTURO de apellidos PEDRAZA JARDON, en auto de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, se ordenó la notificación de MARTHA ALICIA PEDRAZA VELAZQUEZ, por medio de edictos, por lo que en cumplimiento al proveído de mérito se realiza una relación sucinta de la solicitud con los hechos: 1.- Como se desprende de la copia certificada del acta de defunción que acompañamos a la presente ANEXO UNO, nuestro padre, quien en vida utilizaba y/o era conocido indistintamente con los nombres de: J. TRINIDAD PEDRAZA ORTIZ, TRINIDAD PEDRAZA, TRINIDAD PEDROZA, TRINIDAD PEDRAZA ORTIZ y J. TRINIDAD PEDRAZA, falleció en esta Ciudad de Tenancingo, México el día diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y uno, a la edad de setenta años, por las causas que en la misma se señalan. 2.- Según lo demostramos con la copia certificada del acta de defunción que se acompaña a la presente como ANEXO DOS, nuestra madre, quien en vida utilizaba y/o era conocida indistintamente con los nombres de: MARÍA GUADALUPE JARDON CORONA, GUADALUPE JARDON CORONA, GUADALUPE JARDON, MARÍA GUADALUPE JARDON y GDPE JARDON, falleció en la Ciudad de México Distrito Federal el día diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y seis, a la edad de setenta años, por las causas que en el propio documento se indican. 3.- Así pues, jurídicamente, la herencia de nuestros padres se ha abierto en el instante mismo de su muerte. 4.- Con las copias certificadas de las actas de nuestros respectivos nacimientos que acompañamos a la presente como ANEXOS TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO y NUEVE, justificamos plenamente el parentesco de consanguinidad que nos une con los autores de la herencia como sus descendientes en línea recta y en primer grado. 5.- Nuestros referidos padres, además de los suscritos, procrearon también otros hijos de nombres REYES, LÁZARO ENRIQUE y JOSE, todos de apellidos PEDRAZA JARDON, quienes a la fecha ya fallecieron, tal y como lo justificamos con las copias certificadas de sus actas de defunción que exhibimos como

ANEXOS DIEZ, ONCE y DOCE. 6.- En tal virtud los únicos presuntos herederos legítimos de los De Cujus somos los suscritos AGUSTIN, ANGEL, MARTHA MARGARITA, J. TRINIDAD, JERONIMO, LEONOR SOCORRO y ARTURO todos de apellidos PEDRAZA JARDON, así como nuestros hermanos ya fallecidos REYES, LAZARO ENRIQUE y JOSE igualmente de apellidos PEDRAZA JARDON. 7.- Considerando que los autores de la herencia tuvieron su último domicilio en la Trinidad, Tenancingo, México, este H. Juzgado es competente para conocer y resolver su sucesión legítima, de conformidad con lo dispuesto por la fracción V del artículo 1.42 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. 8.- Ahora bien, considerando que a nuestro progenitor, señor J. TRINIDAD PEDRAZA ORTIZ, durante el transcurso de su vida se le conoció y/o uso indistintamente en todos sus asuntos tanto públicos como privados los nombres de: J. TRINIDAD PEDRAZA ORTIZ, TRINIDAD PEDRAZA, TRINIDAD PEDROZA, TRINIDAD PEDRAZA ORTIZ y J. TRINIDAD PEDRAZA, hubo necesidad de promover ante este mismo H. Juzgado PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre IDENTIDAD DE PERSONA, a efecto de acreditar lo anterior, mismo que se radico bajo el expediente número: 809/2015, permitiéndonos acompañar a la presente como ANEXO TRECE copia certificada de todo lo actuado en dicho procedimiento y en cuya sentencia se declara que efectivamente tales nombres identifican a nuestro progenitor, suplicándole a usted se sirva tomar en cuenta lo anterior al momento de dictar el auto declarativo de herederos. 9.- Asimismo, considerando también que a nuestra progenitora, señora MARIA GUADALUPE JARDON CORONA, durante el transcurso de su vida se le conoció y/o uso indistintamente en todos sus asuntos tanto públicos como privados los nombres de: MARIA GUADALUPE JARDON CORONA, GUADALUPE JARDON JARDON CORONA, GUADALUPE JARDON, MARIA GUADALUPE JARDON y GDPE JARDON, hubo necesidad igualmente de promover ante este mismo H. Juzgado PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre IDENTIDAD DE PERSONA, a efecto de acreditar lo anterior, mismo que se indicó bajo el expediente número: JOF 939/2015, permitiéndonos acompañar a la presente como ANEXO CATORCE copia certificada de todo lo actuado en dicho procedimiento y en cuya sentencia se declara que efectivamente tales nombres identifican a nuestra progenitora, suplicándole a usted se sirva tomar en cuenta lo anterior al momento de dictar el auto declarativo de herederos. 10.- En acatamiento a lo dispuesto por el artículo 4.44 del Código Adjetivo de la materia, le rogamos a su señoría se sirva pedir los informes correspondientes tanto al Jefe de Testamentos del Archivo General de Notarías del Estado de México y al Encargado de la Oficina registral de este Distrito Judicial, a efecto de saber si los de Cujus, señores J. TRINIDAD PEDRAZA ORTIZ, TRINIDAD PEDRAZA, TRINIDAD PEDROZA, TRINIDAD PEDRAZA ORTIZ y J. TRINIDAD PEDRAZA y MARIA GUADALUPE JARDON CORONA, GUADALUPE JARDON JARDON CORONA, GUADALUPE JARDON, MARIA GUADALUPE JARDON Y GDPE JARDON otorgaron algún testamento. 11.- Asimismo, le pedimos respetuosamente a Usted C. Juez que ordene notificarles la radicación del presente juicio a las sucesiones o estirpes de los presuntos herederos REYES, LAZARO ENRIQUE y JOSE todos de apellidos PEDRAZA JARDON en los domicilios que señalamos a continuación para que se apersonen al mismo y justifiquen sus derechos a la herencia dentro de los treinta días siguientes:

I.- REYES PEDRAZA JARDON en el domicilio ubicado en Calle Durango número 213, Colonia La Cienega, Tenancingo, México.

II.- LAZARO ENRIQUE PEDRAZA JARDON en el domicilio ubicado en Calle de la Rosas número 106, Colonia La Trinidad, Tenancingo, México.

III.- JOSE PEDRAZA JARDON con domicilio en Calle del Clavario número 5, Barrio de Santa Ana, Zumpahuacan, México. 12.- Como lo acreditamos con el ANEXO QUINCE que se acompaña, los autores de la herencia, en fecha diecinueve de

diciembre de mil novecientos treinta y tres, contrajeron matrimonio ante el entonces Juez del estado civil de esta Cabecera de Tenancingo, México, utilizando en dicho acto jurídico los nombres de: TRINIDAD PEDROZA y MARIA GUADALUPE JARDON, respectivamente. 13.- Desde este momento nos permitimos emitir nuestro voto a favor del C. ARTURO PEDRAZA JARDON para que en su oportunidad, se le designe albacea en la presente testamentaria. En términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial, haciendo saber a MARTHA ALICIA PEDRAZA VELAZQUEZ, que deberá presentarse ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Diario Judicial de Tenancingo, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, a deducir sus y apersonarse a la sucesión intestamentaria a bienes de J. TRINIDAD PEDRAZA ORTIZ y MARIA GUADALUPE JARDON CORONA, si a su derecho conviene, personalmente o por quien pueda representarlo, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el APERCIBIMIENTO para el caso de omisión, las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Ordenamiento Legal en cita. SE EXPIDE EN TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

2966.-27 junio, 6 y 15 julio.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL expediente 1068/13 promovido por LOYO PEREZ EDUARDO y HUGO CESAR VERDE MUÑOZ, en contra de JAVIER ARTURO RENDON PAREDES, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a REMATE EN TERCERA ALMONEDA, el bien inmueble embargado ubicado PREDIO DENOMINADO "EL PIOJO", FRACCION 2 SITUADO EN LA CALLE MARIANO MATAMOROS, COLONIA TEXCACOA, TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$8,765,000.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo CON DEDUCCIÓN DE UN DIEZ POR CIENTO ADICIONAL a esta almoneda, siendo postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo y para que tenga verificativo la misma se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

Para su publicación por UNA VEZ el Boletín Judicial del Estado de México.-SE CONVOCAN POSTORES.-Ciudad de México a 16 de Junio de 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA.-RÚBRICA.

2969.-27 junio.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXP. 402/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE

MÉXICO, S.A. EN CONTRA DE TEODORO NAVA VALENCIA, EXPEDIENTE NÚMERO 402/2013. LA C. JUEZ VIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, LICENCIADA TERESA SALAZAR MORENO DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE". . Ciudad de México a diez de junio del año dos mil dieciséis.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda en el presente juicio, siendo el bien inmueble a rematar la CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO TREINTA Y SEIS DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO "RESIDENCIAL VALLE SOL", UBICADO EN AVENIDA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD NUMERO CATORCE, EN LA COLONIA LA LOMA, EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE: EN 3.15 M CON PATIO DE SERVICIO Y EN 3.85 M CON COLINDANCIA; AL SUR: EN 3.85 M CON JARDIN Y EN 3.15 M CON CALLE CIPRESSES; AL ORIENTE: EN 9.00 M CON CASA NO. 37 Y 3.50 M CON JARDIN; AL PONIENTE: EN 9.40 M CON CASA 35 Y EN 2.95 M CON PATIO DE SERVICIO; SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N. VALOR DE AVALÚO, MÁS ALTO, DEBIÉNDOSE CONVOCAR POSTORES.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DE ESE LUGAR.-México, D.F, a 20 de junio del año 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MA. MARTHA SÁNCHEZ TABALES.-RÚBRICA.

2971.-27 junio y 7 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

En el expediente número 362/2016 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por MARITZA VILCHIS BECERRIL en contra de JORGE CITALÁN ROJAS y CINTHIA VILCHIS BECERRIL, por auto dictado el diecisiete (17) de junio de dos mil dieciséis (2016), el Juez ordenó emplazar por edictos al demandado JORGE CITALÁN ROJAS, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hace dentro de dicho término se seguirá el juicio en rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el Artículo 1.170 de la Ley Procesal Civil, en tal virtud, se le hace saber que MARITZA VILCHIS BECERRIL, reclama: a) La prescripción adquisitiva por usucapión que ha operado a su favor respecto del bien inmueble o terreno con casa tipo Taxco 1, conocido como lote 23, ubicado en la Manzana 203, del conjunto habitacional Lerma y/o Fraccionamiento Santa Elena, Municipio de San Mateo Atenco, México, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias, NORTE: 15.00 metros con lote 24, SUR: 15.00 metros con lote 22, ORIENTE: 8.00 metros con lote 11, PONIENTE: 8.00 metros con Calle Hacienda de San Diego de los Padres: b) Como consecuencia se ordene la cancelación de la

partida número 369, del volumen XIII, del Libro Primero Sección Primera, Folio Real Electrónico 00046478 a nombre del demandado JORGE CITALÁN ROJAS; por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos mismos que se expiden a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSE ARTURO VERA MANJARREZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil dieciséis (2016), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSE ARTURO VERA MANJARREZ.-RÚBRICA.

2965.-27 junio, 6 y 15 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 377/2011, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ALFONSO GUTIÉRREZ ARIAS EN CONTRA DE MARCELINO VÍCTOR GUTIÉRREZ ARIAS. La Juez Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, dictó un auto que ordena; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 2.229; 2.232; 2.233; 2.234 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles vigente, como se pide, se fijan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto de los bienes inmuebles ubicados en Avenida Alfredo del Mazo, número 303, Colonia Reforma y Ferrocarril de Toluca, México, y que físicamente forma una unidad, bien denominado "LA NORIA", el cual está formado por un cuadrado y una tira que tiene las siguientes medidas, colindancias: con una superficie de 3,642 metros, treinta decímetros cuadrados, AL NORTE: 57.00 metros con resto de la propiedad Rancho La Noria; AL SUR: 57.00 metros con Industria Celsa; AL ORIENTE: 62.69 metros con carretera; AL PONIENTE: 65.20 metros con propiedad del Ingeniero Roberto Meneses y en 12.00 metros con la tira que enseguida se describe: misma que tiene una superficie de un mil trescientos noventa metros ochenta decímetros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 116.00 metros con propiedad del Ingeniero Roberto Meneses; AL SUR: 115.80 metros con Industria Celsa; AL NORIENTE: 12.00 metros con la misma fracción, AL PONIENTE: 12.00 metros con fiduciaria del Estado de México, que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial, bajo el número 21087, volumen 88, Libro Primero, Sección Primera, a fojas 13 de fecha once de enero de mil novecientos sesenta y dos. En acta número 26384, Volumen XCVII, de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y dos, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Lechuga Gutiérrez, Notario Público número siete de esta capital, en el que consta el contrato de permuta celebrado por una parte el señor ingeniero ROBERTO MENESES HOYO, con el consentimiento de su esposa la señora AMPARO MOGUEL DE MENESES HOYOS y de la otra los señores ALFONSO GUTIÉRREZ ARIAS y VÍCTOR GUTIÉRREZ ARIAS, respecto del inmueble que tiene las siguientes medidas, colindancias y con una superficie de 1,141.00 metros cuadrados, AL NORTE: 21.25 metros con calle en Proyecto; AL SUR: igual medida con Víctor y Alfonso Gutiérrez Arias; AL ORIENTE: 53.20 metros con las anteriores colindantes y AL PONIENTE: 54.20 metros con resto de la propiedad, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial bajo el número 22433, volumen 94, libro Primero, Sección Primera a fojas 34 de fecha dos de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. El cual tiene un precio de avalúo fijado por el perito tercero en discordia de (VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL

OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL), en consecuencia, anúnciese la venta del inmueble descrito en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial, mediante edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ y en la tabla de avisos de éste Juzgado, convocando postores, para lo cual, se precisa que de acuerdo al dígito 2.239, postura legal es la que cubre el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate. Cítese a la parte demandada en el domicilio que tiene señalado en autos para la celebración de la almoneda.

ORDENADO EN AUTO DE FECHA TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL METEPEC, MÉXICO, LIC. AMADA DÍAZ ATENOGENES.-RÚBRICA.

2967.-27 junio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

TERCERA ALMONEDA DE REMATE.

SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL INCIDENTE DE (LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL) DEDUCIDA DEL EXPEDIENTE NÚMERO 629/2008, RELATIVO AL JUICIO DE (DIVORCIO NECESARIO), PROMOVIDO POR VÍCTOR MANUEL POLANCO LANDA EN CONTRA DE MARIA DE JESUS VIRGINIA ARCE RODRIGUEZ, EL JUEZ QUINTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, dictó un auto que en lo conducente dice:

AUDIENCIA PUBLICA DE SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.- Ecatepec de Morelos, Estado de México siendo las diez horas del día 18 dieciocho de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, el Juez DANIEL SALVADOR ESTRADA AYALA asistido del Secretario de Acuerdos Licenciado CARLOS MORENO SANCHEZ, con fundamento en el artículo 1.104 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México declara abierta la presente audiencia.

PARTE CONDUCENTE:

EL JUEZ ACUERDA.- Visto lo manifestado por el ocurrente, con fundamento en el artículo 2.235 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México se señalan las DIEZ HORA DEL DÍA SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo LA TERCERA ALMONEDA DE REMATE; en la cual no se hará reducción alguna al precio, por lo que publíquese los edictos correspondientes en los términos indicados por auto de fecha 24 veinticuatro de noviembre del año dos mil quince, convocando postores para el remate del bien descrito en dicho proveído, sirviendo como base para el remate del bien descrito en dicho proveído. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$855,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 2.228, 2.229, 2.230, 2.232 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE en el presente juicio, respecto del inmueble ubicado en CALLE NORTE 15. N° 87. LOTE 8. MANZANA 27. FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, por lo que anúnciese la venta del inmueble en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", Boletín Judicial y en la TABLA DE AVISO DE

ESTE JUZGADO, POR UNA SOLA VEZ, debiendo mediar entre la última publicación y el día de la almoneda, no menos de siete días hábiles, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe indicado.

AUTO.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 2.228, 2.229, 2.230, 2.232 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan la DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE, en términos de la audiencia de fecha dieciocho de marzo del año en curso, debiendo de citar de manera personal a las partes en el domicilio autorizado en autos, para que acudan a la misma y manifieste lo que a su interés corresponda.

En cumplimiento a la audiencia de fecha 18 dieciocho de marzo y auto de veintiocho de abril ambos del año 2016 dos mil dieciséis, se expiden los presentes edictos, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los nueve días del mes de junio del dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

1210-A1.-27 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM.: 869/2015.

ACTOR: MACIAS GONZALEZ YOLANDA.

DEMANDADO: JARDINES DE SANTA CLARA S.A.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: JARDINES DE SANTA CLARA S.A. Y MIGUEL FLORES OCHOA.

YOLANDA MACIAS GONZALEZ, por su propio derecho demandan en Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), de JARDINES DE SANTA CLARA S.A.; La declaración judicial de la suscrita YOLANDA MACIAS GONZALEZ, que ha adquirido la propiedad por usucapación del predio ubicado en lote (05) cinco, manzana (214) doscientos catorce, Avenida Circunvalación Oriente, Sección Segunda; inmueble actualmente también conocido como lote (05) cinco, manzana (214), doscientos catorce, Avenida Circunvalación Oriente Sección Segunda, número oficial 131 (ciento treinta y uno), Ecatepec México, con las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 9.00 metros con Avenida Circunvalación Oriente; al noreste: 15.00 metros con zona estacionamiento y lote 06; al sureste: 9.00 metros con lote 16; y al suroeste: 15 metros con lote 4; dicho lote tiene una superficie de (135.00 m2.) ciento treinta y cinco metros cuadrados, que actualmente se encuentra inscrito en el (I.F.R.E.M.) Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Ecatepec, Bajo la partida 146, volumen 42, Libro Primero, Sección Primera fecha veinticinco de septiembre de 1964, con folio real electrónico número treientos veintisiete mil trescientos tres. A.I como consecuencia la tildación de la citada propiedad a su favor mediante sentencia que se dicte y la cual deberá inscribirse en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, Oficina Registral, Ecatepec, la cancelación total de la inscripción de dicho inmueble que aparece a favor de "JARDINES DE SANTA CLARA S.A. en el (IFREM) INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO E MEXICO, Oficina Registral Ecatepec bajo los datos registrales indicados en la presentación anterior. A.II. El pago de los gastos y costas que se origine con motivo del presente juicio, en caso de negativa de la parte

demandada; B.- Del señor MIGUEL FLORES OCHOA, LA DECLARACION JUDICIAL DE QUE HA ADQUIRIDO LA PROPIEDAD POR USUCAPION DEL PREDIO UBICADO en lote (05) cinco, manzana (214) doscientos catorce, Avenida Circunvalación Oriente, Sección Segunda; inmueble actualmente también conocido como lote (05) cinco, manzana (214), doscientos catorce, Avenida Circunvalación Oriente Sección Segunda, número oficial 131 (ciento treinta y uno), Ecatepec México, con las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 9.00 metros con Avenida Circunvalación Oriente; al noreste: 15.00 metros con zona estacionamiento y lote 06; al sureste: 9.00 metros con lote 16; y al suroeste: 15 metros con lote 4; dicho lote tiene una superficie de (135.00 m2.) ciento treinta y cinco metros cuadrados, que actualmente se encuentra inscrito en el (I.F.R.E.M.) Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Ecatepec, Bajo la partida 146, volumen 42, Libro Primero, Sección Primera fecha veinticinco de septiembre de 1964, con folio real electrónico número treientos veintisiete mil trescientos tres B.I. como consecuencia la tildación de la citada propiedad a su favor mediante sentencia que se dicte y la cual deberá inscribirse en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, Oficina Registral, Ecatepec, la cancelación total de la inscripción de dicho inmueble que aparece a favor de "JARDINES DE SANTA CLARA S.A. en el (IFREM) INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADOD E MEXICO, Oficina Registral Ecatepec bajo los datos registrales indicados en la presentación anterior B.II. El pago de los gastos y costas que se origine con motivo del presente juicio, en caso de negativa de la parte demandada.

En cumplimiento al auto de fecha 24 de Mayo del año 2016, se les hace saber a JARDINES DE SANTA CLARA S.A. y MIGUEL FLORES OCHOA, que deberán presentarse en éste Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se le previene para que señale domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado, Colonia la Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial quedando en la secretaría de éste tribunal las copias de traslado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL TODOS DE ESTA ENTIDAD, SE EXPIDE A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN:
VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----
-----DOY FE.-----

PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. RAUL GIOVANNI CRUZ MAYEN.-RÚBRICA.

1213-A1.-27 junio, 6 julio y 1 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

Que en el expediente número 190/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial de Información de Dominio promovido por AURELIO QUINZAÑOS SUÁREZ, mediante auto de fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que con fecha veintiuno de abril de dos mil cinco AURELIO QUINZAÑOS SUÁREZ, adquirió del señor FRANCISCO ELEAZAR MORON GÓMEZ la propiedad y la posesión a título de dueño del inmueble denominado el "DEDTE"

ubicado en el paraje VILLAGÓMEZ, localizado en el poblado de San Bartolo Cuatepec, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- mide 25.10 metros y linda con propiedad privada Gasera, actualmente Aurelio Quinzaños Suárez, AL SUR.- 25.90 metros y linda actualmente con el señor Aurelio Quinzaños Suárez, AL ORIENTE.- 114.00 metros y linda actualmente con el señor Aurelio Quinzaños Suárez, AL PONIENTE.- 117.90 metros y linda actualmente con el señor V. con una superficie total de 2,956.72 metros cuadrados; acto jurídico que generó su derecho a poseer dicho predio de manera pacífica, pública, continua e ininterrumpida en carácter de propietario a partir de la fecha de adquisición, por lo que solicita que mediante sentencia se ordene se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a este Municipio. Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.-DOY FE.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

1214-A1.-27 y 30 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

NO. DE EXPEDIENTE: 139777/80/2016, LA C. ANA MARÍA CORTES RODRÍGUEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ALDAMA NÚMERO 126, EN EL MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.50 METROS COLINDA CON JUANA ARIAS LINARES; AL SUR: 11.50 METROS COLINDA CON CALLE ALDAMA; AL ORIENTE: 18.20 METROS COLINDA CON MARTIN VERGARA ESPINOZA; AL PONIENTE: 18.20 METROS COLINDA CON DOLORES ESPEJEL CASTILLO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 209.30 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE JUNIO DEL 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2949.-27, 30 junio y 5 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 140271/81/2016, LA C. MARÍA DE LOURDES SANABRIA DOMÍNGUEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "POTRERO" Y/O "CALLEJÓN DEL POTRERO" S/N, DOMICILIO ACTUAL SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ NÚMERO 33, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 60.49 MTS. COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 37.00 MTS. COLINDA CON JORGE GARCÍA MÉNDEZ; AL SUR: 22.40 MTS. COLINDA CON FULGENCIO URBINA; AL ESTE: 6.32 MTS. COLINDA CON CAMINO; AL ESTE: 19.31 MTS. COLINDA CON JORGE GARCÍA MÉNDEZ; AL OESTE: 22.40 MTS. COLINDA CON JOSÉ LUIS Y TOMAS VALLADARES LOZANO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 733.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE JUNIO DEL 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2949.-27, 30 junio y 5 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 461/33/2015, LA C. BLANCA ADRIANA REYNOSO FERNANDEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "EL ARENAL MOHONERA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 233.78 METROS CON JOSÉ REYES; AL SUR: 171.60 METROS CON GUILLERMO REYNOSO FERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 55.34 METROS CON ANTIGUO CAMINO TEXCOCO; AL PONIENTE: 98.03 METROS CON CAMINO CHALCO-COCOTITLAN; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 10,332.26 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE JUNIO DEL 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2949.-27, 30 junio y 5 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 458/30/2015, LA C. EPIFANIA CRESCENCIA SORIANO OLIVAREZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TEPANCALTEPEC", UBICADO EN CALLE CUAUHTÉMOC, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 24.20 METROS COLINDA CON SABINA OLIVARES BERNAL; AL SUR: 17.14 METROS COLINDA CON NOÉ SORIANO OLIVARES; AL ORIENTE: 14.60 METROS COLINDA CON JOSÉ LUIS VERA; AL PONIENTE: 13.72 METROS COLINDA CON GUILLERMINA SORIANO OLIVARES; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 292.68 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE JUNIO DEL 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2949.-27, 30 junio y 5 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 128208/473/2015, EL C. NEMESIO LOPEZ FLORES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "PLAZUELA DEL TORO", UBICADO EN AVENIDA MIRADOR NÚMERO 39, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 9.25

METROS Y COLINDA CON JESÚS LAGOS; AL SUR: MIDE 5.00 METROS Y COLINDA CON ROSA MARÍA FLORES ORTEGA; OTRO SUR: MIDE 2.00 METROS Y COLINDA CON CALLE MIRADOR, ACTUALMENTE AVENIDA MIRADOR; AL ORIENTE: MIDE 34.70 METROS Y COLINDA CON IGNACIO TORRES; AL PONIENTE: MIDE 20.90 METROS Y COLINDA CON JULIÁN COVARRUBIAS; OTRO PONIENTE: MIDE 14.00 METROS Y COLINDA CON ROSA MARÍA FLORES ORTEGA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 286.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE JUNIO DEL 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2949.-27, 30 junio y 5 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 435/23/2015, LA C. MARTHA VILLEGAS SANTOS, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN BIEN INMUEBLE DENOMINADO "SIN NOMBRE" UBICADO EN LA CALLE DEL CALLEJÓN DEL CEDRO EN LOS LÍMITES DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.00 MTS CON VILLEGAS SÁNCHEZ EULALIA; AL SUR: 16.00 MTS CON VILLEGAS SÁNCHEZ GLORIA; AL ORIENTE: 24.98 MTS CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL PONIENTE: 24.98 MTS CON SORIANO DE LA ROSA FIDELA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 399.68 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE JUNIO DEL 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2949.-27, 30 junio y 5 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 141102/82/2016, EL C. MARIANO MORALES VILLANUEVA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DEL PARAJE DENOMINADO "SAN PEDRO", UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA, NÚMERO 25, ESQUINA CON CALLE MORELOS, BARRIO GUADALUPE, PUEBLO DE SAN JUAN Y SAN PEDRO TEZOMPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 25.40 METROS CON CALLE MORELOS; AL SURESTE 1: 17.93 METROS CON CALLE EMILIANO ZAPATA; AL SUROESTE 1: 15.63 METROS CON ROSA RUIZ MORALES; AL SURESTE 2: 5.24 METROS CON ROSA RUIZ MORALES; AL SUROESTE 2: 5.91 METROS EN LÍNEA QUEBRADA Y 4.52 CON MARÍA RUIZ GARCÍA; AL NOROESTE: 23.10 METROS CON JUANA GÁLICA MEDINA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 519.54 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL

ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE JUNIO DEL 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2949.-27, 30 junio y 5 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE OTUMBA EDICTO

No. DE EXPEDIENTE 1091/08/2009, El o la (los) C. RAUL OVIEDO ALARCÓN, A TÍTULO DE ADJUDICATARIO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA POBLACIÓN DE SAN JERONIMO XONACAHUACAN Municipio de TECÁMAC Y DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 43.00 METROS CON PROPIEDAD DE MIGUEL ALARCON; Al Sur: 44.00 METROS CON TERRENO DEL PANTEON; Al Oriente: 102.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA EUSEBIA GARCIA; Al Poniente: 102.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR MARGARITO ALARCON ALARCO; Con una superficie aproximada de: CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- OTUMBA, Estado de México a 21 de JUNIO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA ESTADO DE MEXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

2960.- 27, 30 junio y 5 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE VALLE DE BRAVO EDICTOS

EXP. 31894/51/16, ADELINA CUEVAS PASTRANA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL IXTAPAN DEL MUNICIPIO DE IXTAPAN DEL ORO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: 10.80 MTS. COLINDANDO CON PROPIEDAD DE LA SRA. HORTENCIA CUEVAS PASTRANA; SUR: 19.50 MTS. COLINDANDO CON CAMINO A MIAHUATLAN; ORIENTE: 30.00 MTS. COLINDANDO CON PROPIEDAD DEL SR. AGUSTIN PASTRANA; PONIENTE: 29.50 MTS. COLINDANDO CON CAMINO A MIAHUATLAN; SUPERFICIE APROXIMADA DE 450.71 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.- HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 14 DE JUNIO DE 2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA.

2970.- 27, 30 junio y 5 julio.

EXP. 31493/40/16, ARTURO SAENZ CUEVAS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL IXTAPAN DEL MUNICIPIO DE IXTAPAN DEL ORO, DISTRITO

DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: 6.00 MTS. COLINDANDO CON FELICIANO SANTANA, ANTES CAMINO VIEJO A MIAHUATLAN; SUR: 7.00 MTS. COLINDANDO CON PROPIEDAD DE LA SRA. HORTENCIA CUEVAS PASTRANA; ORIENTE: 33.00 MTS. COLINDANDO CON PROPIEDAD DEL SR. AGUSTIN PASTRANA; PONIENTE: 33.00 MTS. COLINDANDO CON CAMINO A MIAHUATLAN; SUPERFICIE APROXIMADA DE 214.50 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.- HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 14 DE JUNIO DE 2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA.

2970.- 27, 30 junio y 5 julio.

EXP. 31895/52/16, JORGE MANUEL BECERRIL CACHEUX, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN PARAJE DEDOMINADO ENGOSHTI EN LA COMUNIDAD DE SAN BARTOLO 2° SECCION DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE: 72.40 MTS. COLINDA CON VEREDA; AL SUR: MIDE: EN DOS LINEAS, SIENDO QUE LA 1RA LINEA MIDE 44.60 METROS, COLINDA CON LA SEÑORA BLANCA RAMIREZ CELIS. LA 2DA LINEA MIDE 25.60 METROS, COLINDA CON LA SRA. BLANCA RAMIREZ CELIS; AL ORIENTE: MIDE: 187.10 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JUSTO ANTONIO REYES; AL PONIENTE: MIDE: 192.70 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JORGE MANUEL BECERRIL CACHEUX; SUPERFICIE APROXIMADA DE 13,521 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.- HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 14 DE JUNIO DE 2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA.

2970.- 27, 30 junio y 5 julio.

EXP. 31813/49/16, JORGE MANUEL BECERRIL CACHEUX, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN PARAJE DEDOMINADO ENGOSHTI EN LA COMUNIDAD DE SAN BARTOLO 2° SECCION DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE: 80.80 MTS. COLINDA CON JORGE MANUEL BECERRIL CACHEUX; AL SUR: MIDE: 85.00 MTS. COLINDA CON LEON ESQUIVEL; AL ORIENTE: MIDE: 16.50 MTS. COLINDA CON CARRETERA; AL PONIENTE: MIDE: 15.80 MTS. COLINDA CON JORGE MANUEL BECERRIL CACHEUX; SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,327.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.- HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 14 DE JUNIO DE 2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA.

2970.- 27, 30 junio y 5 julio.

EXP. 31897/54/16, MARIA ELVIA TRUJILLO AHUMADA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN PARAJE DEDOMINADO "BOBOSHI" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA 2DA SECCION DE LA COMUNIDAD DE SAN BARTOLO DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 37.20 MTS COL. CON FRANCISCO ESQUIVEL Y ROGELIO VENANCIO; AL SUR: MIDE 1°. 09.20 MTS COL. CON MACEDONIO VENANCIO 2°. 24.70 MTS. COL. CON LEODEGARIO VENANCIO FELIPE; AL ORIENTE: MIDE 45.00 MTS. COL. CON CARRETERA TOLUCA VALLE DE BRAVO; PONIENTE: 1°. 20.27 MTS. COLINDA CON LEODEGARIO VENANCIO FELIPE 2°. 16.40 MTS COLINDA CON FRANCISCO ANTONIO; SUPERFICIE APROXIMADA DE 944.75 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.- HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 14 DE JUNIO DE 2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA.

2970.- 27, 30 junio y 5 julio.

EXP. 32023/56/16, LUIS DE LA CRUZ DE LA CRUZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL PARAJE DEDOMINADO "DEÑEZI" EN LA COMUNIDAD DE SAN LUCAS 3° SECCION DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE: 28.80 MTS. COLINDA CON IGNACIA SANTIAGO DE LA CRUZ; AL SUR: MIDE: 19.95 MTS. COLINDA CAMINO; AL ORIENTE: MIDE EN 3 LINEAS: 28.20 MTS. COLINDA CON NICOLAS ZEPEDA DE LA CRUZ 12.64 MTS. COLINDA CON JORGE QUINTERO DE LA CRUZ 64.70 MTS. COLINDA CON JORGE QUINTERO DE LA CRUZ; AL PONIENTE: MIDE: 92.20 MTS. COLINDA CON ASUNCION DE LA CRUZ SALVADOR; SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,119.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.- HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 14 DE JUNIO DE 2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA.

2970.- 27, 30 junio y 5 julio.

EXP. 31495/41/16, ROGELIO VELAZQUEZ SOTO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA No. 3 LIBERTAD No. 39, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE IXTAPAN DEL ORO, DEL MUNICIPIO DE IXTAPAN DEL ORO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 11.00 MTS. LINDA CON EL C. CARLOS VELAZQUEZ DE JESUS; AL SUR: 11.00 MTS. LINDA CON EL C. GILBERTO VELAZQUEZ DAVILA; AL ORIENTE: 9.00 MTS. LINDA CON EL C. MARGARITO OSORIO SAENZ; AL PONIENTE: 9.00 MTS. LINDA CON EL C. TEODORO GUTIERREZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE 99.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.- HACIÉNDOSE SABER

A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 14 DE JUNIO DE 2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA.

2970.- 27, 30 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 69 DEL ESTADO DE MEXICO
EL ORO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento número **36,851** treinta y seis mil ochocientos cincuenta y uno, del volumen MDCCCXXVII mil ochocientos veintisiete, de fecha dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis, los señores **CARITINA MARTINEZ GARCIA, PEDRO FABIAN TORRES MARTINEZ, KARINA ADRIANA TORRES MARTINEZ, ROGER TORRES MARTINEZ Y ESTRELLA TORRES MARTINEZ**, mayores de edad, Radican la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FELIPE TORRES CASTRO**, me presentaron el Certificado de Defunción y acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión, manifestaron su consentimiento para tramitar en la Notaria a mi cargo la Radicación Intestamentaria y bajo protesta de decir verdad manifestaron, que no existe otra persona con derecho a heredar, lo que hago del conocimiento para los efectos del artículo 70 Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.- Doy fe.

PARA SU PUBLICACION DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

LIC. MARLEN SALAS VILICAÑA.- RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
SESENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN EL ORO, ESTADO DE MEXICO.

2959.- 27 junio y 6 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 133 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura número **8149**, del Volumen **229**, otorgada ante mi fe, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN IN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ROMAN CRUZ SALAZAR**, que otorgan los señores **ROSA MARÍA CRUZ MACIAS, JUAN MANUEL CRUZ MACIAS, BEATRIZ CRUZ MACIAS Y LOURDES CRUZ MACIAS**, en su calidad de parientes en línea recta y en primer grado del autor de la sucesión In Testamentaria; Declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa con igual o mejor derecho a heredar, procediendo a realizar los trámites correspondientes, para los efectos legales a que haya lugar.

Atizapán de Zaragoza a 01 de Junio del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO ALBERTO RUBIO DÍAZ.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 133
DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2 PUBLICACIONES CON DIFERENCIA DE 7 DÍAS
HÁBILES CADA UNA.

1215-A1.- 27 junio y 6 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX." -----

---- De conformidad con los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que por escritura número **49,439** firmada con fecha **10 de junio** del año **2016**, ante la fe del Suscrito Notario, se tuvo por Radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ROSALVA ALDACO PINZÓN**, que otorgaron los señor **RICARDO, FRANCISCO, JAVIER Y SANDRA**, todos de apellidos **GARCÍA ALDACO**, en su carácter de presuntos herederos, haciéndose constar que se han obtenido los informes a que se refiere el artículo 70 antes citado y de los que se desprende la inexistencia de testamento del autor de la sucesión.-

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 14 de junio del año 2016.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1219-A1.-27 junio y 6 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Lerma, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que los señores **JATZIBE MARQUEZ GOMEZ y ANTONIO MARQUEZ GOMEZ** radicarón la sucesión intestamentaria de la señora **AMPARO MARQUEZ VELAZQUEZ** (quien también acostumbraba usar su nombre como **AMPARO MARQUEZ**) en el expediente Judicial 1007/2015 en el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, adscrito en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y que a solicitud de los promoventes, el trámite sucesorio se está continuando ante el suscrito Notario.

Lerma, Estado de México, 20 de junio de 2016

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 150 DEL ESTADO DE MÉXICO
2948.-27 junio y 6 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MÉXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado **SALVADOR XIMÉNEZ ESPARZA**, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por escritura Pública Número 25,786 del Volumen 448, de fecha 15 de Abril del año 2016, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN)** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del

señor **HUMBERTO SUAREZ GUERRERO**, que formaliza los señores **JORGE ALEJANDRO SUAREZ ARRIAGA**, **LUIS HUMBERTO SUAREZ ARRIAGA**, **MARITZA GUADALUPE SUAREZ ARRIAGA (TAMBIEN CONOCIDA COMO MARITZA GUADALUPE SUAREZ ARRIAGA)** Y **MARIO CESAR SUAREZ ARRIAGA**, en su carácter de hijos legítimos del de cujus; así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de cujus; lo que aviso para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 21 de Abril del 2016.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

2957.-27 junio y 6 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMÉNEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por escritura Pública Número 25,785 del Volumen 447, de fecha 15 de Abril del año 2016, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN)** de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ANA MARIA FIGAROLA AUDELO (TAMBIEN CONOCIDA COMO ANA MARIA FIGAROLA AUDELO DE CHAVEZ)**, que formaliza el señor **MANUEL PEDRO CHAVEZ Y FIGAROLA**, en su carácter de hijo legítimo de la cujus; así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de cujus; lo que aviso para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 21 de Abril del 2016.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-
RUBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2956.-27 junio y 6 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMÉNEZ ESPARZA, Titular de la Notaria Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número **26,347**, del Volumen **457**, de fecha **30 de Mayo del año 2016**, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: La Radicación de la Sucesión Intestamentaria, a bienes de la señora **RUTILIA MEZA MARIN**, que formalizan los señores **MARIELA ROSALES MEZA Y ROSA MARIA ROSALES MEZA**, en su carácter de descendientes directas de la cujus; así mismo, quedo acreditado

el fallecimiento y la inexistencia de alguna disposición testamentaria otorgada por la de cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que ya lugar.

Chalco, México, a 16 de junio del 2016.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2955.-27 junio y 6 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público Ciento Cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Lerma, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que los señores **JATZIBE MARQUEZ GOMEZ** y **ANTONIO MARQUEZ GOMEZ** radicaron la sucesión intestamentaria del señor **PEDRO MARQUEZ VELAZQUEZ** en el expediente Judicial 783/2015 en el Juzgado Octavo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, adscrito en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y que a solicitud de los promoventes, el trámite sucesorio se está continuando ante el suscrito Notario.

Lerma, Estado de México, 20 de junio de 2016.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 150 DEL ESTADO DE MEXICO.

2947.-27 junio y 6 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 133 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura número **8148**, del Volumen **228**, otorgada ante mi fe, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN IN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JULIA MACIAS MEDINA**, que otorgan los señores **ROSA MARÍA CRUZ MACIAS**, **JUAN MANUEL CRUZ MACIAS**, **BEATRIZ CRUZ MACIAS** Y **LOURDES CRUZ MACIAS**, en su calidad de parientes en línea recta y en primer grado de la autora de la sucesión In Testamentaria; Declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa con igual o mejor derecho a heredar, procediendo a realizar los trámites correspondientes, para los efectos legales a que haya lugar.

Atizapán de Zaragoza a 01 de Junio del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO ALBERTO RUBIO DÍAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 133
DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1215-A1.-27 junio y 6 julio.



CONCRETOS DEMEX S. DE R. L. DE C.V.
CDE080305MF5

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE ABRIL DE 2016

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO CIRCULANTE	\$ 0.00	PASIVO CORTO PLAZO	\$ 0.00
ACTIVO FIJO	\$ 0.00	TOTAL PASIVO	\$ 0.00
ACTIVO DIFERIDO	\$ 0.00	CAPITAL SOCIAL	\$ 0.00
TOTAL DE ACTIVOS	\$ 0.00	TOTAL CAPITAL	\$ 0.00
		SUMA PASIVO MÁS CAPITAL	\$ 0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de Ley General de Sociedades Mercantiles.

Tultitlán, Estado de México a 06 de Mayo de 2016.

Liquidador: C. DOMINGO CORTES OLGUIN
(RÚBRICA).

1026-A1.-30 mayo, 13 y 27 junio.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

EL C. RAUL BUENDIA SORIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1816 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 646.- CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO NUMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NUMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACION POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- En la inteligencia que la reposición es únicamente respecto del inmueble: ubicado en el Fraccionamiento "JARDINES DE CERRO GORDO", RESPECTO AL LOTE 19, MANZANA 56, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 20.- SO: 17.50 MTS. CON LOTE 18.- AL SE: 7.00 MTS. CON LOTE 22- AL NO: 7.00 MTS. CON C. PARAGUAY.- SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 07 de junio del 2016.

ATENTAMENTE

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.- RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1217-A1.- 27, 30 junio y 5 julio.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. JUANA DE AVILA DAVILA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1126 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 675.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO NUMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NUMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACION POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- En la inteligencia que la reposición es únicamente respecto del inmueble: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CERRO GORDO”, RESPECTO AL LOTE 01, MANZANA 35, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NE: 9.00 MTS. CON AVENIDA MEXICO.- AL SO: 9.00 MTS. CON LOTE 34.- AL SE: 17.00 MTS. CON LOTE 2.- AL NO: 17.00 MTS. CON C. SENEGAL.- SUPERFICIE DE: 153.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 07 de junio del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1218-A1.-27, 30 junio y 5 julio.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO VEINTITRES
TEXCOCO, MEXICO**

EDICTO

**EXPEDIENTE: 296/2013
POBLADO: SAN VICENTE CHICOLOAPAN
MUNICIPIO: CHICOLOAPAN
ESTADO: MÉXICO**

QUIÉN O QUIÉNES REPRESENTEN LA SUCESIÓN
A BIENES DEL C. RUBÉN TORRES LOZANO
PRESENTE:

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA **UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 23, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL, NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA **EMPLAZAR POR EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DOS VECES EN EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL POBLADO DE SAN VICENTE CHICOLOAPAN, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL Y EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHICOLOAPAN**, EMPLAZÁNDOLE (S) PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA **LUNES VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS. A LAS NUEVE HORAS.** ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE (N) LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA EN RELACIÓN A LA DEMANDA PROMOVIDA POR EL ACTOR **FERNANDO ARIAS PÉREZ**; ASI COMO LA DIVERSA, HECHA VALER POR LA PARTE DEMANDADA **TEODORA PÉREZ ROMERO**. QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIAS DE LA DEMANDA, RECONVENCIÓN Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.-----

**LA C. ACTUARIA
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRÉS**

**LIC. GRISELDA CRUZ GARCÍA
(RÚBRICA).**

466-B1.-27 junio y 6 julio.



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

EDICTO

DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: DGR/DRA-A/QUEJA/0748/2016

Con fundamento en los artículos 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción IV y VIII, 41, 52 párrafo primero, 59 fracción I, 62, 63, 72, 73, 74 fracción II y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 15 fracciones XI y XIII, 20 y 21 fracciones VI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el doce de febrero de dos mil ocho; se cita a la **C. EZEQUIEL HERNÁNDEZ SALAS**, en la oficina que ocupa la Dirección de Responsabilidades Administrativas “A” dependiente de la Dirección General de Responsabilidades, sito en Avenida 1° de Mayo, número 1731, esquina Robert Bosch, 2° piso, Colonia Zona Industrial, C. P. 50071, Toluca, Estado de México; para el **TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, A LAS ONCE HORAS**, para que comparezca a ratificar, rectificar, y ampliar su queja, aportar las pruebas de su parte para acreditar su dicho, y continuar con el periodo de información previa, la cual presentó en el Sistema de Atención Mexiquense bajo el número de folio 04663-2016 y para que esta autoridad, esté en posibilidad de conocer las circunstancias del caso concreto y determinar la procedencia o no del inicio de procedimiento administrativo. Por otra parte, se le comunica que previo a la celebración de la comparecencia, deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Así lo acordó y ordena su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil dieciséis.

El Director de Responsabilidades Administrativas “A”
M. en A.P. Diego García Sánchez
(Rúbrica).

2971-BIS.-27 junio.



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

EDICTO

DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: DGR/DRA-A/QUEJA/0878/2015

Con fundamento en los artículos 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción IV y VIII, 41, 52 párrafo primero, 59 fracción I, 62, 63, 72, 73, 74 fracción II y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 38, fracción I, 42, 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 15 fracciones XI y XIII, 20 y 21 fracciones VI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el doce de febrero de dos mil ocho; se cita a la **C. MARÍA DEL CARMEN GUADALUPE MEJÍA ALCÁNTARA**, en la oficina que ocupa la Dirección de Responsabilidades Administrativas “A” dependiente de la Dirección General de Responsabilidades, sito en Avenida 1° de Mayo, número 1731, esquina Robert Bosch, 2° piso, Colonia Zona Industrial, C. P. 50071, Toluca, Estado de México; para el **TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, A LAS ONCE HORAS**, para que comparezca al desahogo de la prueba confesional ofrecida por el C. Ángel Rodríguez López, para continuar con el periodo de información previa y para que esta autoridad, esté en posibilidad de conocer las circunstancias del caso concreto y determinar la procedencia o no del inicio de procedimiento administrativo, apercibida que de no comparecer, se le tendrá por confesa. Por otra parte, se le comunica que previo a la celebración de la comparecencia, deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Así lo acordó y ordena su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil dieciséis.

El Director de Responsabilidades Administrativas “A”
M. en A.P. Diego García Sánchez
(Rúbrica).

2971-BIS.-27 junio.